

**REF: DISPONE PERMISO PRECARIO,
COMO SE INDICA.:**

SAN ANTONIO, 12 DIC. 2012

DECRETO N° 9425 /

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY
LO QUE SIGUE:**

VISTOS: 1) Acuerdo N° 350 S.O N° 34/2012; 2) Ord N° 468 de fecha 01-08-2012 de DOM.; 3) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; 4) Decreto Alcaldicio N° 8728 de fecha 12-11-2012, que nombra Secretario Municipal (s); 5) D.A. N° 9325 de fecha 06-12-2012 que asume cargo de Alcalde Titular de San Antonio.:

DECRETO

1. Aprueba Permiso Precario a la Junta de Vecinos El Retiro para administrar Sede Social, según deslindes:

- NORTE: EN 22.20 m CON COLEGIO EL RETIRO
- SUR: EN 22.20 m CON RESTO ÁREA VERDE
- Este: EN 11.00 m CON MULTICANCHA EXISTENTE
- OESTE: EN 11.00 m CON PJE. FEDERICO GARCIA LORCA
- SUPERFICIE: 244.20 m²

2. Se redestinara el terreno solicitado en caso de un notorio abandono, uso inadecuado o inconveniente.

3. Se exige que la entidad benéfica deba destinar el inmueble única y exclusivamente para implementar el uso del cual fue solicitado, no podrá traspasarlo ni arrendarlo para que lo administre un tercero.

4. Se exige que los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté efecto en citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el periodo que dure el permiso.

5. Al término del presente permiso, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio de este municipio, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

6. Deben disponer este espacio para otras agrupaciones sociales, deportivas, centros de madres, club adulto mayor, las cuales circunscriban, como a su vez actividades de carácter municipal.

7. El permiso se otorga por un periodo de 15 años y se deja establecido que la Municipalidad se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando se estime conveniente.

8. La Dirección de Obras procederá a registrar en el expediente que corresponde.

9. La Dirección Jurídica emanará el Contrato correspondiente.

Anótese, comuníquese y archívese.

OMAR VERA CASTRO
ALCALDE

CHRISTIAN OVALLE LYON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OVC/CHOL/nasl.
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Jurídico
- DOM
- Secpla
- Control
- D.A.F.
- Rentas
- Dideco
- Organizaciones Comunitarias
- Secretaria Municipal (2)



IMSA
 I. Municipalidad de San Antonio
 Dirección Jurídica

PERMISO PRECARIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SAN ANTONIO

&

JUNTA DE VECINOS EL RETIRO

13 MAR. 2013

En San Antonio a,, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular Señor **LUIS OMAR VERA CASTRO**, Chileno, Casado, Funcionario Público, Cédula de Identidad Nacional N° 5.720.492-3, representado, según se dirá, por su Director Jurídico doña Alejandra Bustamante Ravanal, Chilena, Abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 14.573.796-6, ambos con domicilio laboral en Avenida Barros Luco N° 1881, Barrancas, San Antonio; y, por otra, la **JUNTA DE VECINOS EL RETIRO**, en adelante "el Permisionario", Personalidad Jurídica inscrita bajo el N° 333, de fecha 09 de marzo de 2012, en el Servicio de Registro Civil e Identificación, representada según se acreditará por su Presidenta doña **LAURA MIREYA DEL CARMEN GARCÍA TOBAR**, Chilena, Cédula de Identidad Nacional N° 5.645.167-6, ambos con domicilio en Francisco García Lorca N° 774, comuna y provincia de San Antonio. Los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en la celebración del siguiente instrumento, al tenor de las cláusulas que siguen.

PRIMERO: Consta de Acuerdo de Concejo Municipal N° 350 en Sesión Ordinaria de Concejo 34/2012, de fecha 05 de diciembre de 2012, y según lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 9425, de fecha 12 de diciembre de 2012, que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO** dispuso la celebración de un Permiso Precario en favor de la **JUNTA DE VECINOS EL RETIRO**, ya individualizada.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, representada en la forma indicada en la comparecencia, da y otorga a título gratuito, un Permiso Precario, a la **JUNTA DE VECINOS EL RETIRO**, por quién recibe y acepta su Presidenta doña **LAURA MIREYA DEL CARMEN GARCÍA TOBAR**, un terreno de una superficie de 244,20 m² aproximadamente, el cual tiene los siguientes deslindes particulares: **AL NORTE:** En 22,20 metros con Colegio El Retiro; **AL SUR:** En 22,20 metros con resto de área verde; **AL ESTE:** En 11 metros con Multicancha existente; **AL OESTE:** En 11 metros con Pasaje Federico García Lorca.

El terreno entregado en Permiso Precario cuya administración se otorga **con el objeto de administrar sede social**.

TERCERO: El Permiso se entrega por un período de 15 años, a contar de la fecha del presente contrato, a cuyo vencimiento el Permisionario deberá restituir la propiedad completamente desocupada de personas y cosas.

CUARTO: El terreno objeto del presente instrumento se entrega en el estado en que actualmente se encuentra, con sus derechos, usos y servidumbres, el cual es conocido y aceptado por el Permisionario, obligándose éste a su mantención y buen estado de conservación, como asimismo, a su restitución a la I. Municipalidad de San Antonio al término del plazo estipulado, o bien aun antes del vencimiento del plazo del contrato si la Municipalidad así lo requiere, en la forma que se señala en la cláusulas siguientes.



QUINTO: La Municipalidad no es obligada a reembolsar el valor de las mejoras útiles, necesarias o voluptuarias que haya introducido el Permisionario en el terreno objeto del permiso, respecto de los cuales la I. Municipalidad de San Antonio no haya convenido con expresa condición de abonarlas, y por el contrario, dichas mejoras acrecerán el valor del inmueble sin derecho a indemnización ni restitución, salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa.

SEXTO: Toda construcción que se proyecte y ejecute en el terreno el Permisionario deberá contar con la aprobación previa, en cuanto a los planos y especificaciones técnicas correspondientes, de la Dirección de Obras Municipales.

SÉPTIMO: El Permisionario se obliga a pagar en forma total y oportuna los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo del Permisionario, durante todo el período señalado en la cláusula tercera.

Asimismo, se obliga el Permisionario a realizar mejoras de importancia a la estructura del inmueble y a ejecutar trabajos de mantención en forma permanente para asegurar su buen estado de conservación.

OCTAVO: El Permisionario no podrá emplear el terreno para otro fin que no sea el descrito en la cláusula segunda del presente instrumento. Cualquier otro uso o destino no autorizado por la I. Municipalidad de San Antonio, del inmueble objeto del contrato, será causal de término anticipado del permiso debiendo restituirse el inmueble, procediéndose en la forma indicada en la cláusula novena del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Permisionario debe disponer este espacio para otras agrupaciones sociales, deportivas, centros de madres, club adulto mayor, las cuales asimismo, desarrollen actividades municipales.

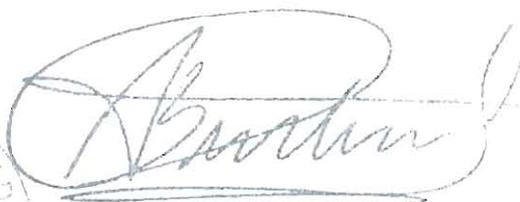
Además, será causal de término anticipado en caso de que la I. Municipalidad de San Antonio detecte un notorio abandono del terreno objeto del permiso, o se haga un uso inadecuado o inconveniente de aquel.

Por otra parte, el Permisionario no podrá traspasar ni arrendar el terreno para que lo administre un tercero, aplicándose lo dispuesto para el caso anterior, esto es, el término anticipado del permiso.

NOVENO: Las partes declaran expresamente que atendida la naturaleza gratuita de uso que otorga por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de San Antonio se reserva el derecho para poner término anticipado al contrato cuando exista razones de necesidad o utilidad, cuya calificación corresponderá exclusivamente al Municipio y que justifiquen la cesación del uso y goce del inmueble otorgado al Permisionario, bastando notificar esta circunstancia al domicilio de éste, mediante carta certificada o mediante notificación administrativa con una anticipación de 30 días al vencimiento del contrato o de algunas de sus prórrogas, si procediere, debiendo el Permisionario hacer restitución del inmueble vencido que sea ese plazo, enteramente desocupado de personas y cosas, sin que el término anticipado dé lugar a indemnización de perjuicios ni prestaciones a favor del Permisionario.

DÉCIMO: El presente instrumento, es suscrito en presencia del Sr. Secretario Municipal, en seis ejemplares de igual tenor, de los cuales cinco quedan en poder de la I. Municipalidad de San Antonio y una copia en poder del interesado.

UNDÉCIMO: La personería del Señor **LUIS OMAR VERA CASTRO**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Vª Región, Valparaíso y de Decreto Alcaldicio N° 9325, de fecha 06 de Diciembre de 2012. La representación de doña **ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL**, en su calidad de Director Jurídico, consta de Decreto Alcaldicio N° 7509, de fecha 31 diciembre de 31 de Diciembre de 2008 en su calidad de Director Jurídico, además, la delegación de funciones en el Director Jurídico para suscribir contratos en representación del Sr. Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de Funciones N° 6884, de fecha 29 de diciembre de 2006. La personería de doña **LAURA MIREYA DEL CARMEN GARCÍA TOBAR**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS EL RETIRO**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio N° 115054389, emitida por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 05 de febrero de 2013. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes que autorizan.



ALEJANDRA BUSTAMANTE RAVANAL
Director Jurídico - Delegado Alcaldía
I. Municipalidad de San Antonio



LAURA GARCÍA TOBAR
Presidenta
JUNTA DE VECINOS EL RETIRO



MARIO RUBIO RUBIO
Secretario Municipal

ABR.Fca.



ABOGADO UNIDAD
Vº Bº